

pareció a los que aquí estábamos que era fuerza acudir a su gusto» (1) Cuando volvió a Lima el P. Provincial aprobó lo hecho, y con esto el P. Esteban Dávila empezó a enseñar Teología con un concurso mayor del que antes tenía nuestro colegio.

Como no cesase la rivalidad de los universitarios, empezó el año 1588 un pleito enojoso cuyos principales pasos vamos a referir al lector. En ese año pidió la Universidad a Felipe II lo siguiente: «Que se prohíba y mande que de aquí adelante en la Compañía del nombre de Jesús y demas monasterios y estudios particulares de la dicha ciudad de los Reyes no se pueda leer ninguna lengua, ciencia ni facultad, si no fuere en las escuelas de dicha ciudad» (2). Esto era pedir, como se ve, el absoluto y total monopolio de la enseñanza en favor de la Universidad de Lima.

Llevada esta petición al Consejo de Indias el año 1589, decidióse allí, después de madura deliberación, remitir este negocio al Virrey del Perú, a la Audiencia y al Visitador de la Universidad, que entonces era Alonso Fernández de Bonilla. Felipe II, en cédula real del 11 de Julio de 1590, dispuso que así se hiciera (3). Llevado, pues, el negocio a Lima, después de largas discusiones privadas, después de muchas explicaciones por una parte y por otra, por fin, el 6 de Mayo de 1595, el Virrey, Marqués de Cañete, deseando establecer la debida concordia entre la Universidad y la Compañía de Jesús, dispuso lo siguiente: 1.º Que los estudios de latín estuviesen en el colegio de la Compañía, considerando a las escuelas de éste como escuelas menores de la Universidad. 2.º Que todos los estudiantes de latín se matriculasen en la Universidad y jurasen obediencia al Rector. 3.º Que estos estudiantes acompañasen al Rector en las fiestas de la Universidad, cuyo bedel iría al colegio de la Compañía para anunciar las fiestas y los préstamos que el Rector ordenase. 4.º Que las representaciones, declamaciones, conclusiones y otros actos literarios que solían hacerse en el colegio de la Compañía, se hiciesen de allí en adelante en la Universidad. 5.º Que ningún estudiante de latín pasase a otras facultades sin ser aprobado por los Padres de la Compañía. 6.º Que el maestro Cornejo, actual maestro de latín en la Universidad, prosiguiese gozando de su pensión, aunque dispensado de

(1) *Epist. Hisp.* Atienza a Aquaviva. Lima, 10 Abril 1585.

(2) Sevilla. Arch. de Indias, 71-4-8. Léense estas palabras en el auto del Consejo Real de 3 de Marzo de 1589.

(3) *Ibid.* Texto de la real cédula.

desempeñar su clase. 7.º (Y aquí empezaba lo más doloroso para los Nuestros.) «Item, dice el Marqués, en lo que toca a las artes, ningún estudiante gane curso ni sea admitido al grado de bachiller, que no cursare en la Universidad todas las lecciones de mañana y tarde, y el curso de artes que la Compañía lee en su propia casa, lo lea en la Universidad mañana y tarde, acudiendo a él los estudiantes religiosos de la Compañía, y para ello se les dé el curso de artes que de presente está vaco, y el Rector ordene las cátedras de manera que cada año puedan entrar a oír artes los que quisieren oírlas.» 8.º «Item. Que a las lecciones de artes y teología que en los monasterios de la Compañía y de las demás órdenes leyeren a sus religiosos no admitan estudiantes de fuera, y si algunos fueren a oírlas, no les valga el curso que cursaren en la Universidad para ser graduados de bachiller, y juren cuando probaren su curso que no han contradecido a este capítulo» (1).

En estas disposiciones del Marqués de Cañete parecía hacérsenos favor, constituyendo a los jesuítas no solamente maestros de gramática en la Universidad, sino también maestros habituales de las facultades mayores. Pero en esa misma unión estrecha con la Universidad veían los Nuestros una especie de servidumbre y sujeción al Rector, que se les hacía muy difícil, atendidas las condiciones de la vida religiosa. Por esto, apenas se intimaron estas resoluciones a los jesuítas, suplicaron éstos que se dieran algunas explicaciones para mitigar la dureza que envolvían varias de las decisiones tomadas. Pedían que se declarasen principalmente tres cosas: 1.ª Que no pueda la Universidad, so color de dirección y gobierno, imponer nuevos gravámenes al colegio de la Compañía fuera de los expresados. 2.ª Que en las representaciones que se han de hacer, se entienda que no han de ser comedias, y que no pueda haber otros estudios de latín en la Universidad. 3.ª Que en lo de no admitir estudiantes de fuera a las lecciones de artes y teología en nuestra casa, se entienda que no puedan oír dichas lecciones estudiantes algunos *en las mismas horas que mañana y tarde se leyeren en la Universidad en las cátedras de propiedad* (2).

Por su parte, el Rector de la Universidad, Antonio de Arpide y Ulloa, habiendo escuchado lo resuelto por el Virrey, se mostró bastante agraviado, y, entre otras cosas, escribió las frases siguientes, que denotan bien las ideas que entonces bullían en las cabezas de los uni-

(1) Sevilla. Arch. de Indias, 71-4-8. Texto completo del auto.

(2) *Ibid.* Respuesta de los jesuítas dada el 8 de Mayo 1595.

versitarios y el principal motivo que les obligaba a combatir a los jesuitas: «Habiendo Universidad, dice, fundada por vuestra real persona y a su costa, no había ni hay necesidad de leerse fuera de ella y en su competencia lengua ni ciencia alguna, porque ha sido y es deshacer la dicha Universidad e inquietalla con discordias, quedando como quedan a los Padres de la Compañía todas las demás ciudades de estos reinos en que pudiesen leer las lenguas y ciencias que quisiesen, y permitiéndoseles leer gramática, y lo más que leen en esta ciudad es quitar a la Universidad la autoridad real que tiene y el concurso de los estudiantes» (1). Por eso, en vez de atender a las declaraciones de los jesuitas, deseaba él que se diesen otras, en que se apoyase más el dominio absoluto que deseaba la Universidad tener sobre nuestro colegio.

Por entonces no sabemos que el Virrey accediese ni a los deseos de los jesuitas ni a los del Rector. Determinóse llevar adelante las resoluciones tomadas, y el Virrey, el 19 de Mayo de 1595 designó como maestro de prima de teología en la Universidad al P. Esteban Dávila, y por maestro de vísperas a fray Nicolás de Ovalle. Los años siguientes nunca cesó del todo el litigio entre ambas partes. El P. Juan Suárez, procurador por parte de la Compañía, representaba «que es cosa rigurosa y no conveniente al común de esta ciudad y reino que de todo punto se cierren las puertas a poderse leer artes y teología fuera de las dichas escuelas de la Universidad, pues de haber diferentes lecciones fuera de ellas se sigue de ordinario mayor solicitud y cuidado en los lectores». Complicóse un poco el litigio porque la Universidad no quería sufrir que el Virrey o la Audiencia le impusiesen los maestros, sino que éstos fuesen elegidos a votación por la misma Universidad, según la tradición tan conocida de estos establecimientos docentes. Con todo eso no pudieron conseguir todo lo que deseaban, y los virreyes mantuvieron sus derechos a designar maestros. En 1601 falleció el P. Dávila, y el buen Virrey D. Luis de Velasco, de acuerdo con la Audiencia, resolvió que la Compañía prosiguiese ocupando la cátedra de prima de teología en la Universidad, y tuvo la delicadeza de hacer la provisión de ella, no en persona particular, sino «en la que el Provincial señalare por la más suficiente para el dicho efecto» (2). Y, en efecto, el P. Rodrigo de Cabredo designó para este oficio al P. Juan Pérez Menacho.

(1) Sevilla. Arch. de Indias, 71-4-8. Respuesta del Rector dada el 13 de Mayo 1595.

(2) *Peruana. Hist.*, I, n. 48. Páez a Aquaviva, Lima, 9 Mayo 1601.

El 18 de Mayo de 1601, viendo que en Lima no había modo de entenderse, juzgó conveniente el Virrey acudir con todo el pleito otra vez a Su Majestad. Y en efecto, así se hizo. Unos dos años se agitó esta cuestión en el Consejo de Indias, y después de largos debates, por fin el 4 de Febrero de 1604 resolvió el Consejo que se debían admitir la primera y segunda declaración que pedían los jesuitas el 8 de Mayo de 1595; pero en cuanto a la tercera, que los Nuestros miraban como principal y por la cual deseaban tener facultad de enseñar a otras horas que en la Universidad, el Consejo la denegó con estas palabras: «Se debe mantener lo proveído y ordenado cerca de lo que toca a las artes, que ningún estudiante gane curso ni sea admitido al grado de bachiller, que no cursare en la dicha Universidad a las lecciones de mañana y tarde; y el curso de artes que la dicha Compañía lee en su propia casa, lo lea en la Universidad mañana y tarde, acudiendo a él los estudiantes religiosos de la dicha Compañía, y que para ello se les diese el curso de artes que a la sazón estaba vaco y el Rector ordenase las cátedras de manera que cada año pudiesen entrar a oír artes los que quisieren oírlas. Lo susodicho seá y se entienda que es conforme en cuanto a que no ganen curso los estudiantes que no cursaren en la dicha Universidad a las lecciones de mañana y tarde» (1). Quedaban, pues, cerradas a cal y canto para los seglares las clases privadas de filosofía que deseaban abrir los Nuestros en el colegio de Lima. Si querían enseñar, lo habían de hacer en la Universidad.

Los años siguientes continuaron los Nuestros rogando y suplicando para ver si podían obtener alguna ventaja; pero el 30 de Abril de 1608, a la última súplica de los Nuestros, respondió el Consejo de Indias: «Que no había lugar y que la debían denegar y la denegaron.» A continuación despacharon la ejecutoria para que se hiciese lo proveído en 1604. De este modo quedaron los Nuestros con la posesión de algunas cátedras en la Universidad, pero no poco embarazados por los compromisos que les traía aquella unión demasiado estrecha con el cuerpo universitario, que siempre había de traer inconvenientes para la vida religiosa y para la libertad de acción que de ley ordinaria necesita una Orden cualquiera.

A lo que se infiere de algunos documentos de aquella época, muy pronto debieron obtener los jesuitas dispensa de lo mandado

(1) Expediente citado. Auto de 4 de Febrero 1604.

por el Consejo de Indias, y volvieron a tener escuelas de filosofía y teología en su colegio, aunque a horas distintas que en la Universidad. En 1610 ésta volvió a hacer instancia pidiendo a Su Majestad, por medio de cierto procurador, que prohibiese a todos los estudiantes de Lima el escuchar las lecciones de los jesuitas en el colegio de la Compañía. El Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú, que estimaba muy de veras los servicios prestados por la Compañía, así en la enseñanza como en las misiones, escribió una grave carta a Felipe III, rogando que no se admitiera la súplica de la Universidad. He aquí sus palabras: «Entendido he que el procurador de la Universidad de Lima hace instancia, suplicando a Vuestra Majestad mande que los estudiantes de facultad no acudan a oír lecciones en los estudios de la Compañía, aunque sea en horas diferentes. Y porque demás de lo bien que estos Padres sirven a Dios y a Vuestra Majestad, siendo tan fructuosos en todas partes para el bien público, en esta del Perú son de particular y extraordinario provecho en la educación y enseñanza de los muchachos, y sería pagarles con desagradecimiento su trabajo y buen celo, si les quitásemos esta ocasión que tan sin interés ellos toman para el intento referido... Me ha parecido prevenir la resolución que en esto se pueda tomar y suplicar a Vuestra Majestad, como lo hago, por lo que toca a la universal república de este reino que me tiene fiado, no se admita semejante plática» (1). Y, efectivamente, a juzgar por las indicaciones que asoman en las cartas del P. General, parece cierto que continuaron las escuelas de la Compañía en nuestro colegio, admitiendo en su seno a los estudiantes seculares que quisieran oír nuestras lecciones.

6. A fines de 1609, o a principios de 1610, terminó su provincialato el P. Esteban Páez, y empezó a ser Provincial, por segunda vez, el P. Juan Sebastián. Suponemos que enmendaría los defectos que en su primer provincialato se le notaron, pues esta segunda vez no leemos queja ninguna contra su gobierno, y, al contrario, hay motivos de creer que edificó a toda la provincia, no sólo con la santidad de su vida y ejemplo, sino también con la prudencia y rectitud de su gobierno. En aquel mismo año 1610 empezó a tomar parte la Compañía en una obra apostólica algo singular, sobre la cual ciertamente no se había pensado antes. Tal fué el descubrimiento y extirpación de las ocultas idolatrías que empezaron a descubrirse

1) Sevilla. Arch. de Indias, 70-1-35. Montesclaros a Felipe III. Lima, 30 Abril 1610.

en varias provincias del Perú. Es el caso que el doctor Francisco Dávila, cura en la doctrina de San Damián, de la provincia de Huarochiri, distante pocas leguas de la capital, descubrió que algunos indios de su pueblo adoraban ocultamente a sus antiguos ídolos. Investigando con sagacidad, y de pregunta en pregunta, fué sacando en conclusión que realmente perseveraba la idolatría entre muchos de los indios que habían sido bautizados y exteriormente se portaban como cristianos. Según nos cuenta el P. Pablo José de Arriaga, que por algunos años entendió en este negocio, llegó a descubrir el doctor Dávila más de seiscientos ídolos de todas formas y tamaños, que eran ocultamente adorados por los indios de aquellos pueblos (1).

Comunicado el negocio con el Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú, y con D. Bartolomé Lobo Guerrero, que había sucedido a Santo Toribio en la silla arzobispal de Lima, dispusieron ambas autoridades nombrar visitador para este negocio al mismo doctor Dávila, y que fuese acompañado en su visita de dos Padres de la Compañía. Empezóse esta faena en el año 1610, y, según nos cuentan las cartas anuas de este año, ya entonces se hizo mucho provecho descubriendo ídolos, recogiendo cadáveres a los cuales tributaban los indios honores divinos y castigando a varios hechiceros que hacían propaganda de aquellas necedades. El fruto de la primera excursión hecha por el doctor Dávila con los PP. Felipe de Tapia y Luis de Cañaverál, lo resumen las anuas con estas palabras:

«El doctor Ávila trajo a esta ciudad de Lima una gran petaca llena de los principales ídolos que se habían hallado en estos pueblos y tres de los sacerdotes y hechiceros más culpados, y por orden del Arzobispo, el mismo doctor Ávila y otras personas graves de todos estados, habiendo convocado las parroquias de los indios en un solemne acto, como de inquisición, en la plaza Mayor de Lima, se quemaron los ídolos y se penitenciaron los dogmatizadores y hechiceros, aunque con misericordia. En esta doctrina de Huarochiri y en otra de San Pedro se han manifestado mil y seiscientos

(1) El P. Pablo José de Arriaga intervino en este negocio, principalmente en los años 1617-1620, y a ruegos de varias personas principales imprimió en 1621 un pequeño libro, con este título: «*Extirpación de la Idolatría del Perú. Dirigido al Rey N. S. en su real Consejo de Indias por el P. Pablo José de Arriaga, de la Compañía de Jesús...* En Lima, 1621.» Es un opúsculo de 127 páginas, en el cual se explican principalmente los ritos supersticiosos que se descubrieron entre los indios, pero también se apuntan los pormenores más importantes de este suceso.